



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**LEY QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL JUEZ DE PAZ**

Atendiendo la solicitud del Ex Consejero del Poder Judicial Luís Alberto Mena Nuñez y haciendo suyo dicha solicitud el Congresista Héctor Valer Pinto y los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario SOMOS PERÚ, en ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL JUEZ DE PAZ**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar el 12 de agosto de cada año como el Día Nacional del Juez de Paz, en reconocimiento a su importante contribución al acceso a la justicia comunitaria, la promoción de la paz social y su papel fundamental en la resolución de conflictos en el Perú.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de esta ley es visibilizar, valorar y fortalecer el rol de los Jueces de Paz como actores esenciales en el sistema de justicia, promoviendo una cultura de paz y cohesión social en las comunidades del país.

**Artículo 3. Actividades conmemorativas**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Poder Judicial y los gobiernos regionales y locales, implementará actividades educativas, culturales y de reconocimiento público en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Juez de Paz.

**Artículo 4. Reconocimiento especial**

Se otorgará un reconocimiento especial a los Jueces de Paz destacados por su labor, especialmente aquellos que han contribuido significativamente durante períodos de crisis, como la época del terrorismo, promoviendo la justicia y la paz social.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos organizará, en el primer año de vigencia, una ceremonia conmemorativa en honor a los Jueces de Paz que desempeñaron su labor durante la época del terrorismo, destacando sus aportes a la justicia y la paz social.

Lima, 02 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 15:45:15-0500



Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 12:09:19-0500



Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 12:11:38-0500



Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 15:12:07-0500



Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 16:43:23-0500



Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 15:28:33-0500



Firmado digitalmente por: ZEGARRA SABOYA Ana Zadith FAU 20181749128 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 16:17:42-0500



Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/12/2024 15:51:55-0500



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### ASPECTOS GENERALES

La Justicia de Paz es el primer eslabón del Poder Judicial, es el rostro visible del compromiso social para tomar decisiones conforme a los valores y criterios comunales por la paz social. Es la presencia del Estado en los lugares más alejados para solucionar conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación o mediante decisiones de carácter jurisdiccional y con función notarial. Es la instancia jurisdiccional en permanente comunicación y coordinación con las comunidades campesinas y nativas; y, rondas campesinas, así como con otros operadores de justicia, en el marco del artículo 149° de la Constitución Política del Estado y la legislación que la regula<sup>1</sup>.

Asimismo, la justicia de paz cumple un rol fundamental en la consolidación del Estado democrático de Derecho al brindar a las personas que viven en zonas rurales y urbano-marginales la posibilidad de acceder a mecanismos que respetan su idiosincrasia, y permite a la institucionalidad del Poder Judicial la posibilidad de ampliar y reforzar su presencia en el territorio nacional.

En tan sentido, los Jueces de Paz constituyen un pilar fundamental del sistema de justicia en el Perú, especialmente en las zonas rurales y periurbanas del país, donde el acceso a la justicia formal puede ser limitado. Su labor no solo mitiga conflictos en las comunidades, sino que también promueve la paz social, la cohesión comunitaria y el respeto por los derechos humanos.

#### HISTORIA Y VIGENCIA CONSTITUCIONAL

Se destaca la participación del precursor independentista José Faustino Sánchez Carrión quien incluyó a la Justicia de Paz en la primera Constitución Política del Perú<sup>2</sup>, cuya propuesta fue promovida ante la Asamblea Constituyente en mayo de 1823, la cual fue consensuada posteriormente y promulgada en noviembre del mismo año. Cabe mencionar que, la organización y función de la Justicia de Paz en dicha Constitución fue principalmente ejercida por alcaldes y regidores.

En tanto a su vigencia y evolución en el tiempo de la normativa de la Justicia de Paz, podemos destacarla a través de la presente línea de tiempo:

<sup>1</sup> "Boletín de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena".  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b68957804062b1b6a66abe1666a80600/brochure\\_onajup.pdf?MOD=AJPERES&CA=CHEID=b68957804062b1b6a66abe1666a80600](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b68957804062b1b6a66abe1666a80600/brochure_onajup.pdf?MOD=AJPERES&CA=CHEID=b68957804062b1b6a66abe1666a80600)

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/750124-reconocen-compromiso-social-de-jueces-y-juezas-de-paz-de-la-corte-superior-de-lima-norte>



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

<b>1823</b>	La justicia de paz es incluida en la Constitución de 1823. Alcaldes y regidores son investidos como Jueces de Paz. Los jueces de paz forman parte del poder Municipal
<b>1829</b>	Se promulga la ley especial sobre Justicia de Paz, denominada "Prontuario de Jueces de Paz" . Desarrolla por primera vez sus competencias y procedimientos en sede de los juzgados de paz.
<b>1834</b>	En agosto se promulga la segunda Ley Especial sobre Justicia de Paz, denominada "Reglamento de Jueces de Paz". Esta ley no tuvo las condiciones adecuadas para su vigencia
<b>1839</b>	En agosto se promulga la tercera Ley Especial de Justicia de Paz. Denominada reglamento de Jueces de Paz, esta ley tuvo vigencia hasta 1854
<b>1854</b>	Se promulga la cuarta ley Especial de Justicia de Paz, denominada Reglamento de Jueces de Paz. Esta rigió hasta el 2012, aunque en el tiempo se modificaron o suprimieron sendas modificaciones.
<b>1945</b>	Se promulga el Código de Justicia de Menor Cuantía, con el objetivo de reemplazar íntegramente el Reglamento de Jueces de Paz de 1845. Esta norma, no llegó a regir
<b>1963</b>	Se promulgó la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que homologa el estatuto de derechos, deberes y responsabilidades del juez profesional con el del juez de paz. Rigió hasta inicios de la década de 1990
<b>1979</b>	Se promulga la Constitución Política, que eleva a los juzgados de paz al rango de órgano jurisdiccional.
<b>1993</b>	Se promulga la vigente Constitución Política, que ordena la elección popular de los jueces de paz (artículo 152) y encomienda a los juzgados de paz un papel protagónico en el nuevo sistema de justicia intercultural (artículo 149).
<b>2012</b>	Entra en vigencia la actual Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, en reemplazo del Reglamento de Jueces de Paz de 1854.

Fuente: Línea cronológica- ONAJUP-PJ



## Marco normativo

- **Constitución Política del Perú<sup>3</sup>**

**Artículo 149.** Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

**Artículo 152.** Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley. La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.

- **Ley 29824, Ley de Justicia de Paz<sup>4</sup>**

**Artículo 1.** Reconoce a los Jueces de Paz como operadores de justicia que resuelven conflictos basados en principios de equidad, costumbres y usos locales.

**Artículo 2.** Define que los Jueces de Paz no necesitan formación jurídica formal, pero deben gozar de reconocimiento y confianza por parte de su comunidad.

**Artículo 3.** Establece que su elección es democrática y participativa, siendo realizada por la comunidad que representan.

**Artículo 10.** Regula las competencias de los Jueces de Paz, permitiéndoles resolver conflictos civiles, familiares y penales de menor cuantía.

- **Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones<sup>5</sup>**

**Artículo 24.** Los Jueces de Paz son elegidos mediante elección popular. Los requisitos para ello, la convocatoria, el procedimiento de la elección, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración de sus cargos, son regulados por ley especial.

- **Código Procesal Civil<sup>6</sup>**

**Artículo 594.** El desalojo puede demandarse antes del vencimiento del plazo para restituir el bien. Sin embargo, de ampararse la demanda, el lanzamiento sólo puede ejecutarse luego de seis días de vencido el plazo.

(...) En los contratos de arrendamiento de inmuebles, con firmas legalizadas ante notario público o juez de paz, en aquellos lugares donde no haya notario público.

El marco normativo peruano reconoce a los Jueces de Paz como actores fundamentales en la administración de justicia comunitaria. Las recientes modificaciones legislativas y reglamentarias han fortalecido su rol, promoviendo su capacitación y supervisión, garantizando así su eficacia y legitimidad en el sistema de justicia.

<sup>3</sup> <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7af056004c5f04e9aa80bfd50fa768f/LEY+29824+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7af056004c5f04e9aa80bfd50fa768f>

<sup>5</sup> <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H776259>

<sup>6</sup> <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682685>



En tanto a la justicia de paz, como resultado de una evolución histórica que integra elementos del derecho formal, las tradiciones comunitarias y la necesidad de resolver conflictos en contextos de alta complejidad social. Su consolidación como parte del sistema judicial refleja el esfuerzo por acercar el Estado a las comunidades y garantizar un acceso equitativo a la justicia en todo el territorio nacional.

### Jueces de paz en el contexto del terrorismo

La justicia de paz fue inmisericordemente agredida durante el período de violencia, especialmente por el Partido Comunista Peruano-Sendero Luminoso, y la razón es que era una de las pocas instituciones que garantizaba orden desde la organización del Estado en las zonas rurales o pequeños poblados del país. Basada en estas comprobaciones, la CVR considera un avance significativo de pacificación fortalecer la justicia de paz y darle competencias suficientes como para que pueda solucionar buena parte de los conflictos de la vida cotidiana de las personas<sup>7</sup>.

Durante las décadas de 1980 y 1990, el Perú enfrentó una de las etapas más violentas de su historia con el auge del terrorismo. En ese contexto, los Jueces de Paz desempeñaron un papel crucial<sup>8</sup>, sirviendo como mediadores en comunidades afectadas por la violencia, mitigando conflictos internos y garantizando, en la medida de lo posible, el acceso a la justicia y la resolución de disputas sin recurrir a la violencia.

Muchos Jueces de Paz asumieron su labor en condiciones extremas<sup>9</sup>, con recursos limitados y bajo amenazas constantes, demostrando un profundo compromiso con sus comunidades. Su trabajo contribuyó a preservar la cohesión social en un período de crisis que puso a prueba los cimientos del Estado peruano.

### JUSTIFICACIÓN

La declaración del 12 de agosto como Día Nacional del Juez de Paz tiene como objetivos:

**Reconocer su sacrificio y valentía:** Destacar su rol histórico en la protección de los derechos humanos y la paz social, especialmente en momentos de crisis como la época del terrorismo.

**Fortalecer su posición en el sistema de justicia:** Incentivar la mejora de las condiciones de trabajo y la capacitación de los Jueces de Paz, impulsando también políticas públicas para garantizar su sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.

**Promover una cultura de paz y justicia comunitaria:** Visibilizar su importancia como agentes de cohesión social y resolución pacífica de conflictos. Fortaleciendo la conciencia ciudadana sobre la importancia del rol de los jueces de paz en sus comunidades.

**En tiempos de crisis social, como las vividas recientemente en el Perú,** el rol de los Jueces de Paz se ha intensificado al mediar en situaciones de conflicto, prevenir escaladas de violencia y garantizar soluciones justas basadas en el diálogo y la participación comunitaria.

<sup>7</sup> [https://lum.cultura.pe/cdi/sites/default/files/libro/pdf/sistema\\_de\\_justicia\\_durante\\_proceso\\_violencia\\_0.pdf](https://lum.cultura.pe/cdi/sites/default/files/libro/pdf/sistema_de_justicia_durante_proceso_violencia_0.pdf)

<sup>8</sup> [https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/377\\_digitalizacion.pdf](https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/377_digitalizacion.pdf)

<sup>9</sup> [https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/articulos/787\\_digitalizacion.pdf](https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/articulos/787_digitalizacion.pdf)



Se tiene en una base estadística el número de juzgados de paz existentes en el Perú, cuya cantidad es de 6002<sup>10</sup>, lo cual nos permite entender el interés y las características de la población que accede a los servicios brindados por los Juzgados de Paz, sino que también se podrá dimensionar los requerimientos humanos, materiales, de capacitación, de servicios y presupuestales que se requieren para fortalecer la Justicia de Paz.

Por lo expuesto, la propuesta legislativa busca reconocer la noble labor de los jueces del amplio universo de jueces paz, que laboran en el país. Precisando que, los servicios que ofrecen los jueces y juezas de paz a sus comunidades son gratuitos, lo cual resalta más la loable labor que desempeñan.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La propuesta legislativa no se contrapone a ninguna norma constitucional ni legal-vigente.

En tanto, la propuesta legislativa por objeto declarar el 12 de agosto de cada año como el Día Nacional del Juez de Paz, en reconocimiento a su importante trayectoria y contribución al acceso a la justicia comunitaria, la promoción de la paz social y su papel fundamental en la resolución de conflictos en el Perú. Permitiendo visibilizar, valorar y fortalecer el rol de los Jueces de Paz como actores esenciales en el sistema de justicia.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gastos adicionales ni modifica su propuesta.

Se plantea en virtud de brindar el reconocimiento adecuado a la trayectoria de los jueces de paz desde el seno de la vida republicana del país, hasta el actual contexto donde cumple una notable función en las diversas provincias del país, llevando la justicia a los lugares más recónditos del país, promoviendo la paz y cohesión social.

Su impacto en el sistema de justicia resulta positivo para la resolución de conflictos, además del reconocimiento a la cultura y costumbres de las comunidades.

La aprobación de la propuesta legislativa, contempla mejorar las condiciones de trabajo de los jueces de paz y el diseño de política públicas, en atención al apoyo del Gobierno Central y Gobiernos locales, según requerimiento de su presupuesto.

Finalmente, destacar la valentía y probidad de los jueces de paz que administraron justicia comunal en los tiempos del terrorismo, y en honrar la memoria de aquellos que fueron víctimas en aquella época.

<sup>10</sup> <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d56ea100417d543eb33ebb1666a80600/BOLETIN+WEB-jja.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d56ea100417d543eb33ebb1666a80600>



#### IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL<sup>11</sup>

- La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro de lo establecido en el I objetivo del Acuerdo Nacional **“Democracia y Estado de Derecho”**, específicamente en las Políticas de Estado 1 “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”, 4 “Institucionalización del diálogo y la concertación” y “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”.
- La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro de lo establecido en el IV objetivo **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, específicamente en la Política de Estado 28 “Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

<sup>11</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellang/>